



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
Año de la universalización de la salud"

C.U.T. N° 78317-2020

Resolución Directoral

N° 665 -2020-ANA-AAA-CAÑETE-FORTALEZA

Huaral, 29 JUL. 2020

VISTO:

El Estudio "Demarcación de la Faja Marginal Quebrada Chinchán en un tramo de 1.00 km, en ambas márgenes", y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 74° de la Ley de Recursos Hídricos 29338, señala que en los terrenos aledaños a los cauces naturales o artificiales, se mantiene una faja marginal de terreno necesaria para la protección, el uso primario de agua, el libre tránsito, la pesca, caminos de vigilancia u otros servicios. El Reglamento determina su extensión;

Que, el Artículo 112° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, determina los criterios para la delimitación de las fajas marginales;

Que, el numeral 113.1 del Artículo 113° del Reglamento de la Ley 29338, determina que: Las fajas marginales son bienes de dominio público hidráulico. Están conformadas por las áreas inmediatas superiores a las riberas de las fuentes de agua, naturales o artificiales. Asimismo, el numeral 113.2 señala: Las dimensiones en una o ambas márgenes de un cuerpo de agua son fijadas por la Autoridad Administrativa del Agua, de acuerdo con los criterios establecidos en el Reglamento, respetando los usos y costumbres establecidos;

Que, el numeral 115.1 del Artículo 115° de la norma antes citada señala: Está prohibido el uso de las fajas marginales para fines de asentamiento humano, agrícola u otra actividad que las afecte. La autoridad Nacional del Agua en coordinación con los gobiernos locales y defensa Civil promoverán mecanismos de reubicación de poblaciones asentadas en fajas marginales. Además, el numeral 115.2 señala: La Autoridad Administrativa del Agua autoriza la ejecución de obras de defensa ribereña y la utilización de materiales ubicados en las fajas marginales necesarios para tal fin;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 332-2016-ANA de fecha 06.06.2016, se aprobó el Reglamento para la Delimitación y Mantenimiento de Fajas Marginales que establece las metodologías y criterios aplicables para la delimitación de las fajas marginales de los cauces naturales o artificiales; así mismo se deroga la Resolución Jefatural N° 300-2011-ANA de fecha 23.05.2011;





“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
Año de la universalización de la salud”

C.U.T. N° 78317-2020

Que, mediante coordinación entre la Autoridad Administrativa del Agua Cañete Fortaleza (AAA-CF), la Administración Local de Agua Chillón Rímac Lurín y el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA, mediante la Unidad Coordinadora del Programa - UCP, se viene estableciendo el Programa “Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Calidad Ambiental a Nivel Nacional”, en el marco del Subcomponente 1.2 Monitoreo de la Calidad Ambiental, donde se establece la Red de Monitoreo de Calidad de Agua en la Cuenca del Río Rímac; en tal sentido, se establece la necesidad de realizar los estudios técnicos para establecer la delimitación de la Faja Marginal en la Quebrada Chinchán en el tramo de 1.00 km.;



Que, la Faja Marginal es la sección de terreno inmediata y contigua a la ribera de los cuerpos de agua naturales o artificiales, que permite el uso primario de las aguas, la protección, operación, rehabilitación, mantenimiento, vigilancia y libre acceso a dichos cuerpos de agua; además el ancho de esta faja de terreno medido en proyección horizontal se determina según los criterios que se han detallado en la Resolución Jefatural N° 332-2016-ANA, conjuntamente con la información proporcionada por el profesional de apoyo y respetando el límite superior de la lámina de inundación;



Que, mediante Informe Técnico N° 057-2020-ANA-AAA.CF/CRH/AFP, de fecha 20.07.2020, el Coordinador en Recursos Hídricos de la Autoridad Administrativa del Agua Cañete Fortaleza, concluye que el Estudio “Demarcación de la Faja Marginal Quebrada Chinchán en un tramo de 1.00 km., en ambas márgenes”, se encuentra desarrollado de conformidad al artículo N° 09 “Modelamiento Hidráulico” del Reglamento para la determinación y mantenimiento de Fajas Marginales, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 332-2016-ANA-2016;



Que, evaluado el expediente administrativo del Estudio “**Demarcación de la Faja Marginal Quebrada Chinchán en un tramo de 1.00 km, en ambas márgenes**”, con un total de 24 hitos georreferenciadas y validados en coordenadas UTM WGS 84, de los cuales 12 hitos corresponden a la margen Derecha y 12 hitos a la margen Izquierda, de la Quebrada Chinchán, las mismas que se encuentra detalladas en el cuadro adjunto y un (01) plano que se muestra como anexo; en consecuencia, de conformidad con la Ley de Recursos Hídricos 29338, su Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, y el Reglamento para la Determinación y Mantenimiento de Fajas Marginales, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 332-2016-ANA, y contando con el Informe Técnico N° 057-2020-ANA-AAA.CF/CRH/AFP, de fecha 20.07.2020, es procedente Aprobar el Estudio “**Demarcación de la Faja Marginal Quebrada Chinchán en un tramo de 1.00 km, en ambas márgenes**”; **ubicado en el distrito de Chicla, provincia de Huarochirí, departamento de Lima** (Cuenca alta del río Rímac); así mismo, para la delimitación de la faja marginal se ha considerado como mínimo 03 metros y como máximo 30 metros en las zonas con mayor vulnerabilidad;



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
Año de la universalización de la salud"

C.U.T. N° 78317-2020

Que, estando al Informe Legal N° 238-2020-ANA-AAA.CF/AL-PAPM-LMZV de fecha 22.07.2020, con el visto del Coordinador en Recursos Hídricos de la Autoridad Administrativa del Agua Cañete – Fortaleza, y en aplicación a lo dispuesto por el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Aprobar la "Delimitación de la Faja Marginal Quebrada Chinchán en un tramo de 1.00 km, en ambas márgenes", ubicado en el distrito de Chicla, provincia de Huarochirí, departamento de Lima (Cuenca alta del río Rímac), con un total de 24 hitos georreferenciados y validados en coordenadas UTM WGS 84, de los cuales 12 hitos corresponden a la margen Derecha y 12 hitos a la margen Izquierda, de la Quebrada Chinchán, las mismas que se encuentra detalladas en el cuadro adjunto y un (01) plano que se muestra como anexo, de acuerdo al estudio de modelamiento hidráulico que la sustenta, y conforme al siguiente detalle y anexo -1- adjunto:



UBICACIÓN DE TRAMO DE ESTUDIO - SECTOR Quebrada Chinchán Longitud 1 km						
Cuerpo de Agua	Sector	Inicio		Final		Longitud (km)
		Este	Norte	Este	Norte	
Quebrada Chinchán	Quebrada Chinchán	365459	8714505	365211	8715495	0.35
N° HITOS		24	Hitos Margen Derecha		Hitos Margen Izquierda	
			12		12	



FAJA MARGINAL - MARGEN IZQUIERDA		
Código	ESTE (m)	NORTE (m)
H01	365478.0417	8714511.4947
H02	365490.1332	8714615.1322
H03	365475.3958	8714722.3680
H04	365391.3905	8714892.9717
H05	365417.3197	8714962.3456
H06	365406.6040	8715028.2270
H07	365383.5852	8715109.1896
H08	365353.4095	8715216.6068
H09	365316.5077	8715279.5560
H10	365286.6451	8715371.3415
H11	365257.6732	8715440.7287
H12	365243.9148	8715497.0850

FAJA MARGINAL - MARGEN DERECHA		
Código	ESTE (m)	NORTE (m)
H01	365413.7478	8714509.9072
H02	365409.7790	8714549.5947
H03	365438.7510	8714682.5481
H04	365375.6477	8714779.7827
H05	365343.1039	8714902.0205
H06	365347.8664	8714929.4049
H07	365360.9633	8714951.6299
H08	365264.2316	8715240.4326
H09	365229.8187	8715296.7019
H10	365196.3007	8715373.9421
H11	365190.3620	8715420.1609
H12	365189.3835	8715497.7849





“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
Año de la universalización de la salud”

C.U.T. N° 78317-2020

ARTÍCULO 2°.- Las Municipalidades Provinciales y los Gobiernos Regionales, en el tramo delimitado que comprenda su jurisdicción administrativa, deberán actuar en lo que corresponda a cauces, riberas y fajas marginales, de acuerdo con lo establecido en las Disposiciones Complementarias Finales del Decreto Supremo N° 094-2018-PCM, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley 30556, "Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del gobierno nacional frente a desastres y dispone la creación de la autoridad para la reconstrucción con cambios".



ARTÍCULO 3°.- Notificar la presente Resolución Directoral a la Municipalidad Distrital de Chicla, Municipalidad Provincial de Huarochirí, Gobierno Regional de Lima, Organismos de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI, Oficina Registral de Lima y Callao, Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI, Superintendencia de Bienes Nacionales, Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA y remitir copia a la Administración Local de Agua Chillón Rímac Lurín, a fin de realizar las acciones pertinentes para su conocimiento en el desarrollo del ámbito y su preservación como dominio público hidráulico de la Faja Marginal en el tramo delimitado, conforme a Ley.



REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,



Ing. Luis Enrique Yampufé Morales
Director

Autoridad Administrativa del Agua III Cañete - Fortaleza
Autoridad Nacional del Agua

LEYM/lmzv/Pedro P.

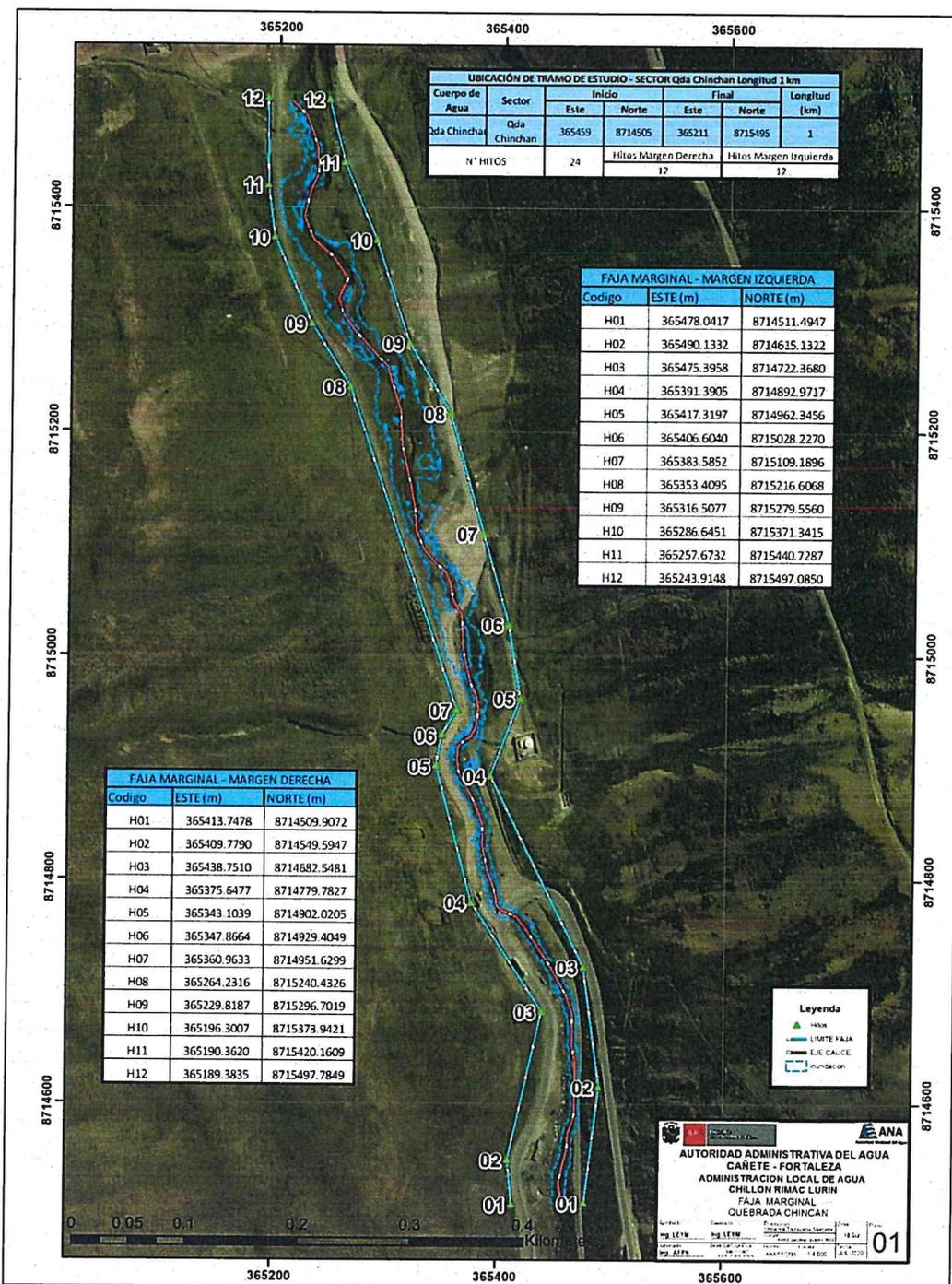
Cc
Archivo



“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
 Año de la universalización de la salud”

C.U.T. N° 78317-2020

ANEXO 1





"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
Año de la universalización de la salud"

C.U.T. N° 78317-2020

